

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del
Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas

Barinas, ocho (08) del mes Junio del año dos mil veintiséis (2026)
Años: 216º y 167º

ASUNTO N° EP21-V-2026-000053.-

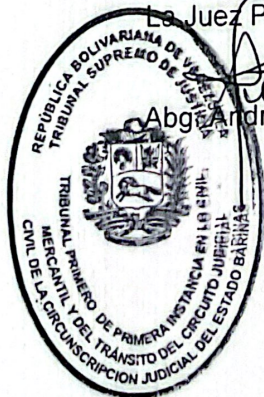
E D I C T O

Se hace saber:

A los herederos desconocidos del De-cujus RAFAEL JIMENEZ VALERO, quien fuera venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-2.756.910; que deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de que conste en autos la consignación de la última publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (2) veces por semana, durante sesenta (60) días, para ser publicado en cualquier diario de circulación local de esta localidad, cuya copia se fijará en la puerta del Tribunal. todo conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, así como la consignación de la publicación de un edicto que se ordenó librar a los terceros interesados directos y manifiestos en el litigio, con la advertencia de que si no comparecen en el lapso fijado, se les nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, en la demanda de Inquisición de Paternidad (POST-MORTEN), intentada por la abogada ejercicio SATANLEY MARIA GARCIA FONSECA, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°146.837, en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana ISABEL CÉLESTE RIVAS ROA venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-23.558.371, según Poder Especial, otorgado por el abogado en ejercicio FRANKLIN DUVALIER BRICEÑO JIMÉNEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 132.428, así como las facultades otorgadas por la prenombrada ciudadana, en el numeral 5 del Poder Especial, debidamente apostillado y certificado en Raleigh de Carolina del Norte, Estados Unidos, de fecha 13 de agosto del año 2025, bajo el número 21289 y debidamente firmado por la poderdante en fecha 21 de julio del año 2025; en contra de los ciudadanos: RAFAEL ADOLFO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y MARGHY CAROLINA JIMÉNEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 11.192.012 y 13.591.489, en su orden. El presente edicto deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Juez Primero de Primera Instancia.

Abg. Andreina Del Valle Rivas Rondón.



C
L

El Secretario.

Abg. Jonward Briceño.

E
C

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia del Circuito Judicial Civil, Mercantil y del
Tránsito de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas

Barinas, ocho (08) del mes Junio del año dos mil veintiséis (2026)

Años: 216º y 167º

ASUNTO N° EP21-V-2026-000053.-

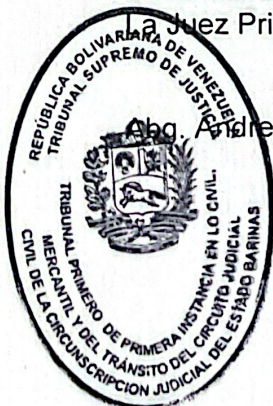
E D I C T O

Se hace saber:

A los herederos desconocidos del De-cujus RAFAEL JIMENEZ VALERO, quien fuera venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-2.756.910; que deberán comparecer por ante este Tribunal a darse por citados en un término de sesenta (60) días continuos, contados a partir de que conste en autos la consignación de la última publicación que del presente edicto se realice, lo cual se hará dos (2) veces por semana, durante sesenta (60) días, para ser publicado en cualquier diario de circulación local de esta localidad, cuya copia se fijará en la puerta del Tribunal, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Procedimiento Civil, así como la consignación de la publicación de un edicto que se ordenó librar a los terceros interesados directos y manifiestos en el litigio, con la advertencia de que si no comparecen en el lapso fijado, se les nombrará defensor judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del juicio, en la demanda de Inquisición de Paternidad (POST-MORTEN), intentada por la abogada ejercicio SATANLEY MARIA GARCIA FONSECA, inscrita en el Inpreabogado bajo el N°146.837, en su carácter de apoderada judicial de la ciudadana ISABEL CELESTE RIVAS ROA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-23.558.371, según Poder Especial, otorgado por el abogado en ejercicio FRANKLIN DUVALIER BRICEÑO JIMÉNEZ, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 132.428, así como las facultades otorgadas por la prenombrada ciudadana, en el numeral 5 del Poder Especial, debidamente apostillado y certificado en Raleigh de Carolina del Norte, Estados Unidos, de fecha 13 de agosto del año 2025, bajo el número 21289 y debidamente firmado por la poderdante en fecha 21 de julio del año 2025; en contra de los ciudadanos: RAFAEL ADOLFO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ y MARGHY CAROLINA JIMÉNEZ, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros 11.192.012 y 13.591.489, en su orden. El presente edicto deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura.

La Juez Primero de Primera Instancia.

Abg. Lorena Del Valle Rivas Rondón.



El Secretario.

Abg. Johward Briceño.